



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 12 DE FEBRERO DE 1991

NUMERO 12

SUMARIO

	<u>Página</u>
I. Disposiciones Generales	
Presidencia de la Junta	
- Subvenciones. —Decreto del Presidente, 1/1991, de 22 de enero, sobre dotación del Programa Preferencial de subvenciones a la Asistencia Técnica a Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales .	302
- Subvenciones. —Decreto del Presidente, 2/1991, de 22 de enero, sobre dotación del Programa Preferencial de subvenciones a la Constitución de Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.....	303
- Subvenciones. —Decreto del Presidente, 3/1991, de 22 de enero, sobre dotación del Programa Preferencial de subvenciones para la creación de Empleo estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.....	303
- Subvenciones. —Decreto del Presidente, 4/1991, de 22 de enero, sobre dotación del Programa Preferencial de Ayudas y Subvenciones para el Establecimiento de desempleados como Trabajadores Autónomos.....	304
- Subvenciones. —Decreto del Presidente, 5/1991, de 22 de enero, sobre dotación del Programa Preferencial de Ayudas y Subvenciones a la Formación, Promoción y Asociación en el ámbito de la Economía Social	304
Consejería de Educación y Cultura	
- Residencias. —Orden de 31 de enero de 1991, por la que se regula la convocatoria de plazas de la Residencia de Tiempo Libre de Baños de Montemayor, para el año 1991	305
- Subvenciones. —Orden de 31 de enero de 1991, por la que se regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 1991.....	309
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente	
- Expropiaciones. —Decreto 11/1991, de 5 de febrero, declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para la ejecución de las obras Nuevo Puento sobre el río Guadiana, en Mérida, urbanización y mejora de los ramales de acceso y alumbrado	310
- Información Pública. —Orden de 4 de febrero de 1991, información pública relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras Depósito Regulador en la Mancomunidad del Zújar, Castuera	311
II. Autoridades y Personal	
1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	
Consejería de Sanidad y Consumo	
- Nombramiento. —Orden de 4 de febrero de 1991, por la que se nombra a don Francisco Javier Avila Llanos, Asesor de la Consejería de Sanidad y Consumo.....	311
Consejería de Emigración y Acción Social	
- Delegación de Competencias. —Orden	

	<u>Página</u>
de 24 de enero de 1991, por la que se delegan en los Directores Territoriales determinadas competencias en materia de ayudas para la integración en situaciones de emergencia social	312

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- Sanidad.—Resolución de 1 de febrero de 1991, del Presidente de la Comisión de Valoración de Veterinarios según la Convocatoria regulada por el Orden de 16 de octubre de 1990, disponiendo la publicación de las listas provisionales de puestos de adjudicados	312
- Instalaciones Eléctricas.—Resolución de 30 de noviembre de 1990, autorizando el establecimiento de la instalación eléc-	

	<u>Página</u>
trica, Ref. 06/AT-010177-012811-2, 06/AT-01788-012788, 012794-95, 012749, 012790-91 y 12.802	312
- Instalaciones Eléctricas.—Resolución de 9 de enero de 1991, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica, Ref. 06/AT-01788.012783, 06/AT-018972-012825	317

V. Anuncios

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- Minas.—Anuncio de 23 de enero de 1991, permiso de investigación minera número 12.100	318
- Minas.—Anuncio de 24 de enero de 1991, permiso de investigación minera número 12.105	319

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

DECRETO del Presidente, 1/1991 de 22 de enero, sobre dotación del Programa Preferencial de Subvenciones a la Asistencia Técnica a Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

Habiéndose previsto en el artículo 20 de la Ley 6/1990, de 19 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1991, la posibilidad de afectar mediante Decreto del Presidente recursos de la Sección 21 (Gastos Comunes a las demás Secciones) a Programas Preferenciales de Economía Social, y habida cuenta de que durante el presente año 1991 ya se han formulado solicitudes de ayudas y subvenciones para este Programa, cuyo régimen jurídico viene establecido en el Decreto núm. 5 del Presidente de 1 de febrero de 1989 (D.O.E. extraordinario núm. 2 del 15 de febrero), conviene atender aquellas iniciativas y las que se puedan formular durante el presente ejercicio, sin perjuicio de mantener aquél régimen jurídico en cuanto a beneficiarios y procedimiento.

Es por ello que, en base a las atribuciones que me confiere el artículo 30 de la Ley 6/1990, citada y artículos 11.5 y 54.1 de la Ley de Gobierno y Administración,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se afectan 50 millones de pesetas de la partida presupuestaria 21.01.322B.773.00.05 al Programa Preferencial de subvenciones a la asistencia técnica a sociedades cooperativas y sociedades anónimas laborales en el ámbito de la economía social sin perjuicio de los aumentos de dotación que en su día puedan acordarse.

DISPOSICION TRANSITORIA

El presente Decreto será de aplicación a las solicitudes de ayudas presentadas durante el año 1991.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMEIRA.—Se mantiene vigente la regulación del Programa Preferencial de ayudas y subvenciones a la asistencia técnica a Sociedades Co-

perativas y Sociedades Anónimas Laborales en el ámbito de la economía social que se contiene en el Decreto número 5 del Presidente, de 1 de febrero de 1989.

SEGUNDA.—El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 22 de enero de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

DECRETO del Presidente, 2/1991 de 22 de enero, sobre dotación del Programa Preferencial de Subvenciones a la Constitución de Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

Habiéndose previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1990, de 19 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1991, la posibilidad de afectar mediante Decreto del Presidente recursos de la Sección 21 (Gastos Comunes a las demás Secciones) a Programas Preferenciales de Economía Social, y habida cuenta de que durante el presente año 1991 ya se han formulado solicitudes de ayudas y subvenciones para este Programa, cuyo régimen jurídico viene establecido en el Decreto núm. 1 del Presidente de 1 de febrero de 1989 (D.O.E. extraordinario núm. 2 del 15 de febrero), conviene atender aquellas iniciativas y las que se puedan formular durante el presente ejercicio, sin perjuicio de mantener aquel régimen jurídico en cuanto a beneficiarios y procedimiento.

Es por ello que, en base a las atribuciones que me confiere el artículo 30 de la Ley 6/1990, citada y artículos 11.5 y 54.1 de la Ley de Gobierno y Administración,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se afectan 500 millones de pesetas de la partida presupuestaria 21.01.322B.773.00.01 al Programa Preferencial de subvenciones a la asistencia técnica a sociedades cooperativas y sociedades anónimas laborales en el ámbito de la economía social sin perjuicio de los aumentos de dotación que en su día puedan acordarse.

DISPOSICION TRANSITORIA

El presente Decreto será de aplicación a las solicitudes de ayudas presentadas durante el año 1991.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se mantiene vigente la regulación del Programa Preferencial de ayudas y subvenciones a la asistencia técnica a Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales en el ámbito de la economía social que se contiene en el Decreto número 5 del Presidente, de 1 de febrero de 1989.

SEGUNDA.—El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 22 de enero de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

DECRETO del Presidente, 3/1991 de 22 de enero, sobre dotación del Programa Preferencial de Subvención para la Creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

Habiéndose previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1990, de 19 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1991, la posibilidad de afectar mediante Decreto del Presidente recursos de la Sección 21 (Gastos Comunes a las demás Secciones) a Programas Preferenciales de Economía Social, y habida cuenta de que durante el presente año 1991 ya se han formulado solicitudes de ayudas y subvenciones para este Programa, cuyo régimen jurídico viene establecido en el Decreto núm. 2 del Presidente de 1 de febrero de 1989 (D.O.E. extraordinario núm. 2 del 15 de febrero), conviene atender aquellas iniciativas y las que se puedan formular durante el presente ejercicio, sin perjuicio de mantener aquel régimen jurídico en cuanto a beneficiarios y procedimiento.

Es por ello que, en base a las atribuciones que me confiere el artículo 30 de la Ley 6/1990, citada y artículos 11.5 y 54.1 de la Ley de Gobierno y Administración,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se afectan 300 millones de pesetas de la partida presupuestaria 21.01.322B.773.00.02 al Programa Preferencial de subvenciones a la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y sociedades anónimas laborales en el ámbito de la economía social sin perjuicio

cio de los aumentos de dotación que en su día puedan acordarse.

DISPOSICION TRANSITORIA

El presente Decreto será de aplicación a las solicitudes de ayudas presentadas durante el año 1991.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se mantiene vigente la regulación del Programa Preferencial de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales que se contiene en el Decreto número 2 del Presidente, de 1 de febrero de 1989.

SEGUNDA.—El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 22 de enero de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

DECRETO del Presidente, 4/1991 de 22 de enero, sobre dotación del Programa Preferencial de ayudas y subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Habiéndose previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1990, de 19 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1991, la posibilidad de afectar mediante Decreto del Presidente recursos de la Sección 21 (Gastos Comunes a las demás Secciones) a Programas Preferenciales de Economía Social, y habida cuenta de que durante el presente año 1991 ya se han formulado solicitudes de ayudas y subvenciones para este Programa, cuyo régimen jurídico viene establecido en el Decreto núm. 3 del Presidente de 1 de febrero de 1989 (D.O.E. extraordinario núm. 2 del 15 de febrero), conviene atender aquellas iniciativas y las que se puedan formular durante el presente ejercicio, sin perjuicio de mantener aquel régimen jurídico en cuanto a beneficiarios y procedimiento.

Es por ello que, en base a las atribuciones que me confiere el artículo 30 de la Ley 6/1990, citada y artículos 11.5 y 54.1 de la Ley de Gobierno y Administración,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se afectan 700 millones de pesetas de la partida presupuestaria

21.01.322B.773.00.03 al Programa Preferencial de ayudas y subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

DISPOSICION TRANSITORIA

El presente Decreto será de aplicación a las solicitudes de ayudas presentadas durante el año 1991.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se mantiene vigente la regulación del Programa Preferencial de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos que se contiene en el Decreto número 3 del Presidente, de 1 de febrero de 1989.

SEGUNDA.—El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 22 de enero de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

DECRETO del Presidente, 5/1991 de 22 de enero, sobre dotación del Programa Preferencial de Ayudas y Subvenciones a la formación, promoción y asociación en el ámbito de la economía social.

Habiéndose previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1990, de 19 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1991, la posibilidad de afectar mediante Decreto del Presidente recursos de la Sección 21 (Gastos Comunes a las demás Secciones) a Programas Preferenciales de Economía Social, y habida cuenta de que durante el presente año 1991 ya se han formulado solicitudes de ayudas y subvenciones para este Programa, cuyo régimen jurídico viene establecido en el Decreto núm. 4 del Presidente de 1 de febrero de 1989 (D.O.E. extraordinario núm. 2 del 15 de febrero), conviene atender aquellas iniciativas y las que se puedan formular durante el presente ejercicio, sin perjuicio de mantener aquel régimen jurídico en cuanto a beneficiarios y procedimiento.

Es por ello que, en base a las atribuciones que me confiere el artículo 30 de la Ley 6/1990, citada y artículos 11.5 y 54.1 de la Ley de Gobierno y Administración,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se afectan 50 millones

de pesetas de la partida presupuestaria 21.01.322B.773.00.04 al Programa Preferencial de ayudas y subvenciones a la formación, promoción y asociación en el ámbito de la economía social sin perjuicio de los aumentos de dotación que en su día puedan acordarse.

DISPOSICION TRANSITORIA

El presente Decreto será de aplicación a las solicitudes de ayudas presentadas durante el año 1991.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se mantiene vigente la regulación del Programa Preferencial de ayudas y subvenciones a la formación, promoción y asociación en el ámbito de la economía social que se contiene en el Decreto número 4 del Presidente, de 1 de febrero de 1989.

SEGUNDA.—El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 22 de enero de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 31 de enero de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la convocatoria de plazas de la Residencia de Tiempo Libre de Baños de Montemayor (Cáceres) para el año 1991.

La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Juventud, regula mediante las presentes Bases, la concesión de plazas en la Residencia de Tiempo Libre de Baños de Montemayor en Cáceres.

BASES

Primera.—PERIODO DE FUNCIONAMIENTO

- Temporada Baja
 - Del 25 de marzo al 31 de mayo
 - Del 1 de octubre al 30 de octubre

- Temporada Media
 - Del 1 de junio al 29 de junio
 - Del 16 de septiembre al 30 de septiembre

— Temporada Alta

- Turno 1.º: del 1 de julio al 14 de julio
- Turno 2.º: del 16 de julio al 30 de julio
- Turno 3.º: del 1 de agosto al 14 de agosto
- Turno 4.º: del 16 de agosto al 30 de agosto
- Turno 5.º: del 1 de septiembre al 14 de septiembre

Segunda.—SERVICIOS QUE SE OFRECEN A LOS RESIDENTES

— Servicios materiales

— Durante la estancia en la Residencia se disfrutará de los siguientes servicios:

- Alojamiento en régimen de pensión completa (desayuno, almuerzo y cena).
- Limpieza de habitación y reposición de toallas y sábanas.
- Todas las habitaciones están dotadas de cuarto de aseo en la propia habitación (ducha o bañera) y agua caliente.

La estancia se inicia con la comida del día de llegada y finaliza con el desayuno del día siguiente al último abonado.

Las habitaciones deberán desocuparse antes de las 11 de la mañana del día de partida, es decir, del día siguiente al último abonado.

— Servicio de animación

La Dirección de la Residencia, a iniciativa propia o a petición de los residentes, podrá organizar cualquier tipo de actividad recreativa o cultural, que tendrá carácter discrecional y que podrá implicar el pago de un canon que se fijará previamente.

Tercera.—PRECIO DE LOS SERVICIOS

— Temporada Baja:

- 1.550 pesetas por persona y día en habitación de 2 o más camas.
- 2.250 pesetas por persona y día en habitación individual.

— Temporada Media:

- 2.000 pesetas por persona y día en habitación de 2 o más camas.
- 2.650 pesetas por persona y día en habitación individual.

— Temporada Alta:

— 2.250 pesetas por persona y día en habitación de 2 o más camas.

— 2.900 pesetas por persona y día en habitación individual.

Los niños comprendidos entre los 2 y 12 años, ambos inclusive, tendrán un descuento del 50 % sobre el importe de las estancias en las diferentes temporadas, siempre que se alojen en la misma habitación de sus responsables.

Los niños menores de 2 años que no utilicen los servicios de comedor y duerman en cunas instaladas en la habitación de sus responsables están exentos de pago.

A las personas mayores de 60 años se les efectuará un descuento del 10% sobre el importe de las estancias durante las temporadas media y baja.

A las personas que estén en posesión del carnet joven, se les hará un descuento del 15% sobre el importe de la estancia.

A las peticiones de estancia de grupos integrados por adultos y niños mayores de 12 años (en número superior a 25 plazas) se les efectuará un descuento del 10% en el importe de las estancias.

Los descuentos que se especifican anteriormente son incompatibles entre sí.

En el precio de los servicios detallados no se encuentra incluido el 6% de IVA.

Las personas que deseen pernoctar en la Residencia la noche anterior al comienzo de su estancia, podrán hacerlo, siempre que la disponibilidad de la instalación lo permita, abonando la cantidad de 1.275 pesetas por habitación y comunicándolo a la Dirección de la Residencia con suficiente antelación.

En los citados precios no se incluyen las consumiciones de bar y cafetería, ni los servicios discrecionales de animación en los que, voluntariamente, participen los residentes.

La no utilización de los servicios por los residentes que ofrece la instalación no generará derecho alguno para conseguir su reducción del precio establecido.

Cuarta.—SERVICIO PARA LOS NO RESIDENTES

Sin perjuicio de la lógica preferencia que se otorga a los residentes, también podrán disfrutar del servicio de comedor aquellas personas que visiten a los residentes.

Los precios de estos servicios son los siguientes:

- Almuerzo, 800 pesetas.
- Cena, 600 pesetas.
- Desayuno, 100 pesetas.

Quinta.—SOLICITUD Y PLAZO DE ADMISION

Las solicitudes para las tres temporadas, cumplimentadas en el modelo establecido en el anexo de la presente Orden, deberán remitirse a cualquiera de las siguientes direcciones:

— Servicio Territorial de la Consejería de Educación y Cultura.

Plaza de Santiago s/n. 10071 Cáceres.

— Residencia de Tiempo Libre

C/ Calvo Sotelo s/n 10750 Baños de Montemayor (Cáceres)

El plazo de admisión de las mismas se abrirá al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes se seleccionarán siguiendo el orden de prioridad que se establecen a continuación, sin perjuicio de cuanto dispone el Real Decreto 1961/1982, de 24 de julio:

- a) Condición de Extremeño residente en la región.
- b) Condición de Extremeño residente en otras Comunidades Autónomas.
- c) Condición de Extremeño residente en el extranjero.
- d) Condición de español residente en el extranjero.
- e) Condición de español residente en otras Comunidades Autónomas.

Sexta.—ADJUDICACION DE ESTANCIAS

Las adjudicaciones de las plazas se comunicarán oportunamente por escrito a los peticionarios.

Todas aquellas peticiones que con un mes de antelación al comienzo del período solicitado no recibieren ningún tipo de comunicación, deberán entenderse por rechazadas.

Para la temporada alta, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas peticiones en las que coincidan el número de residentes y el número de camas por habitación.

En temporada baja y media, se atenderán preferentemente las peticiones de períodos quincenales.

Séptima.—PAGO DEL PRECIO DE LAS ESTANCIAS

Adjudicadas las estancias, los beneficiarios deberán ingresar la totalidad del importe en la cuenta bancaria y en los plazos que se señalan en la carta de adjudicación.

Octava.—ANULACION DE ESTANCIAS Y DEVOLUCION DE CANTIDADES

Las cantidades que hubiera pagado el adjudicatario de las estancias anuladas, le serán devueltas previa reclamación del interesado por escrito y una vez instruido y resuelto el expediente correspondiente, de acuerdo con el porcentaje que se detalla a continuación:

— Anulación 15 días antes de la fecha de comienzo de la ocupación: 100%

— Anulación entre 3 y 15 días antes de la fecha de comienzo de la ocupación: 75%.

— Anulación con menos de 3 días antes de la fecha de ocupación: 70%.

— Anulación una vez comenzado el disfrute de la ocupación (importe de las estancias no utilizadas): 50%.

La anulación de reserva se efectuará por carta certificada y para calcular el porcentaje de devolución de cantidades, se contarán los plazos desde la fecha de remisión de la citada carta.

En el caso de anulación por causa de enfermedad o fallecimiento de los beneficiarios, debidamente justificados, se adoptarán criterios más flexibles en la devolución de cantidades.

Novena.—INFORMACION Y SOLICITUDES

Para ampliar información, los interesados pue-

den dirigirse a cualquiera de los Servicios de la Consejería de Educación y Cultura o a los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Décima.—PROHIBICION DE ENTRADA DE ANIMALES

Queda prohibida la entrada de cualquier tipo de animales en el recinto de la Residencia de Tiempo Libre.

Undécima.—ASISTENCIA SANITARIA

La asistencia sanitaria será por cuenta de los propios residentes, acogiéndose, por tanto, a aquellos que sean portadores y beneficiarios de la cartilla de la Seguridad Social o similar.

Primera.—Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Juventud para dictar las disposiciones que sean de interés para su aplicación.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de enero de 1991.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

13.- MODELO DE SOLICITUD:

D de años de edad, natural
 de Provincia, con domicilio en
 calle nº C.P. Teléfono
 de profesión categoría
 Empresa con D.N.I. nº afiliación a la
 Seguridad Social

S O L I C I T A: Le sean concedidas plazas en la Residencia "Baños
 de Montemayor", para la Temporada durante los días compren-
 didos entre el de al de del año
 19...., ambos inclusivos, detallando a continuación los datos de los acompaña-
 tes.

Nombre y apellidos	Edad	D.N.I.	Parentesco Relación	Profesión	Empresa
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Afirmo que son ciertos todos los datos expresados anteriormente, y
 me comprometo a abonar el importe de las estancias solicitadas, tan pronto se
 me notifique la adjudicación de las mismas, en el plazo que se me marque.

..... a de de 1.9 ...
 (Firma)

ORDEN de 31 de enero, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 1991.

La potenciación de las actividades de las Federaciones Deportivas, conforme a lo establecido en el Decreto 4/1986, de 27 de enero, que regula el funcionamiento de las mismas, constituye un objetivo básico de la política deportiva de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura. Para ello, es necesario establecer los cauces de concesión de ayudas a dichas federaciones, para el desarrollo de los programas que les son propios y conseguir elevar el nivel técnico de los diversos colectivos que las integran.

En su virtud, se dispone lo siguiente:

Artículo primero.—Por la presente Orden, se regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas, para el desarrollo de las actividades que les son propias, durante el año 1991, con cargo a la Sección 13, Servicio 05, Concepto 480.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo segundo.—Podrán concurrir a la presente convocatoria las Federaciones Deportivas Extremeñas inscritas en el Registro de Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma que cumplan lo establecido en el Decreto 4/1986, de 27 de enero y en la Orden de 5 de marzo de 1986.

Artículo tercero.—

a) Podrán ser objeto de subvenciones los siguientes programas:

PROGRAMA I: Cursos de formación y especialización para Jueces, Entrenadores, Arbitros, Cronometradores y Anotadores.

PROGRAMA II: Actividades de promoción, encaminadas a la iniciación y difusión de la modalidad deportiva correspondiente en aquellas zonas donde su incidencia sea escasa.

PROGRAMA III: Ayudas para gastos generales (alquiler local sede, material oficina, teléfono, etc.).

b) Si hubiese petición para los tres Programas y fuese concedida, la Federación peticionaria vendrá obligada a destinar el 50 por ciento de la misma al Programa I, el 30 por ciento al Programa II y el 20 por ciento al Programa III, del total de la subvención concedida.

c) Si se concediese subvención para los Programas I y II, la Federación subvencionada vendrá

obligada a destinar el 65 por ciento al Programa I y el 35 por ciento al Programa II, de la cantidad concedida.

d) Si se concediese subvención para los Programas I y III, la Federación subvencionada vendrá obligada a destinar el 75 por ciento al Programa I y el 25 por ciento al Programa II, de la cantidad concedida.

e) Si se concediese subvención para los Programas II y III, la federación subvencionada vendrá obligada a destinar el 60 por ciento al Programa II y el 40 por ciento al Programa III, de la cantidad concedida.

Artículo cuarto.—Para solicitar las subvenciones, las Federaciones deberán presentar la petición en los Servicios Centrales o Territoriales de esta Consejería, acompañada de los siguientes documentos:

a) Desarrollo de los Programas a realizar, especificando presupuesto de ingresos y gastos de cada uno de ellos.

b) Memoria de las actividades realizadas en el año 1990, dentro de los Programas de la Orden de fecha 16 de enero de 1990.

c) Justificación de la cantidad subvencionada en 1990, ajustándose a la documentación presentada, no concediéndose subvenciones a aquellas Federaciones que no presenten dicha justificación.

d) La Comisión nombrada al efecto, establecerá los criterios de concesión, entre los que, obligatoriamente, serán tenidos en cuenta los siguientes:

— Número de deportistas afiliados a la Federación.

— Actividad realizada en el año 1990.

— Presupuesto ordinario de la Federación.

— Aportaciones recibidas de otros Organismos, entidades públicas o privadas.

— Colaboración en los Juegos Deportivos Extremeños.

Artículo quinto.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los treinta días a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

Artículo sexto.—Las solicitudes presentadas, así como la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de esta Orden, serán evaluadas por una Comisión que se constituirá a tal efecto, designada por el Consejero de Educación y Cultura, la cual elevará propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, quien resolverá en un plazo máximo de 2 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo séptimo.—La Consejería de Educación y Cultura establecerá los cauces adecuados

para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las Federaciones a facilitar la información y documentación correspondientes.

Artículo octavo.—Las Federaciones consignarán expresamente en las solicitudes la aceptación de los compromisos siguientes, en caso de ser subvencionadas:

a) Presentar memoria de la actividad desarrollada, así como de los trabajos o conclusiones que se deriven de la misma, en el término de tres meses desde que aquélla finalizó.

b) Justificar el destino de la cantidad subvencionada, de acuerdo con la petición original de subvención, en la forma y procedimiento que se indique en la comunicación de concesión de la misma.

c) Devolver el importe de la subvención, en caso de que ésta pudiera haber sido hecha efectiva y la actividad no se desarrolle por cualquier imprevisto o que, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquéllos para los cuales fuera concedida.

d) Colaboración en el desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños, cuando sea requerida por la Dirección General de Deportes.

Artículo noveno.—La aceptación de la subvención final por parte de las Federaciones, supone el compromiso de éstas a realizar las actividades expuestas en los Programas I y II y a justificar en la forma que se determine la ayuda destinada para el Programa III.

Artículo décimo.—Las Federaciones correspondientes deberán difundir en todos los carteles publicitarios, folletos, etc., relacionados con las actividades aprobadas, la condición de subvencionadas por la Junta de Extremadura y exposición del logotipo en materia de deporte de la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo undécimo.—El pago será efectuado durante el ejercicio presupuestario de 1991, mediante transferencia a las Federaciones Deportivas Extremeñas especificadas en la Resolución pertinente y con cargo a la Sección, Servicio y concepto citados en el art. 1 de la presente Orden.

Artículo duodécimo.—Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y Seguridad Social.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

Segunda.—Se faculta al Director General de Deportes para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Tercera.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de enero de 1991.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 11/1991 de 5 de febrero, declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras «Nuevo Puente sobre el río Gadiana, en Mérida, urbanización y mejora de los ramales de acceso y alumbrado».

Por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986 se asignan a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente las competencias transferidas del Estado en materia de carreteras.

La Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Se hace necesario acometer las obras de que se trata con la mayor urgencia, habida cuenta, que está próxima la finalización de las obras de construcción del Puente sobre el río Gadiana, en Mérida y una vez terminado, resultaría absolutamente inservible de no ejecutarse las presentes obras. En consecuencia, con el fin de dar servicio al Puente en construcción, es de máxima urgencia proceder a ejecutar los ramales de acceso que conectarán dicho Puente con los viales urbanos existentes.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día.

DISPONGO

Artículo Unico.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes y adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras: «Nuevo

Puente sobre el río Gadiana en Mérida. Urbanización y Mejora de los Ramales de Acceso y Alumbrado», con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida, a 5 de febrero de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 4 de febrero de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las Obras de: «Depósito Regulador en la Mancomunidad del Zújar. Castuera (Badajoz)».

Para la ejecución de la Obra: «Depósito Regulador en la Mancomunidad del Zújar. Castuera (Badajoz)», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos, cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 1 de febrero de 1991 y conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días, para que cualquier persona pueda aportar los datos

oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse, por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el D.O.E., prensa regional y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes, por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura-Servicio de Obras Hidráulicas, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo s/n (Polígono Nueva Ciudad), donde, asimismo, podrán examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, 4 de febrero de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RELACION DE AFECTADOS

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION DE LAS OBRAS: «DEPOSITO REGULADOR EN LA MANCOMUNIDAD DEL ZUJAR. CASTUERA (BADAJOZ)»

Propietario: Vda. de D. César del Pozo.
Superficie afectada: 5.721 metros cuadrados.
Tipo suelo: Rústicos (olivar).

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 4 de febrero de 1991, por la que se nombra a don Francisco Javier Avila Llanos, asesor en la Consejería de Sanidad y Consumo.

En uso de las atribuciones que me confiere la

Legislación Vigente, he tenido a bien disponer el nombramiento de don Francisco Javier Avila Llanos como asesor en la Consejería de Sanidad y Consumo.

Dado en Mérida, a 4 de febrero de 1991.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

ORDEN de 24 de enero de 1991, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se delegan en los directores territoriales determinadas competencias en materia de ayuda para la integración en situaciones de emergencia social.

El Decreto 66/1990, de 31 de julio, por el que se regulan las A.I.S.E.S., atribuye en su artículo 28, a la Consejería de Emigración y Acción Social, la resolución de la procedencia o no de las ayudas.

La citada norma, en su Disposición Final primera, faculta a la titular de esta Consejería para dictar las normas para su desarrollo y ejecución.

Razones de agilidad en el trámite administrativo hacen aconsejable delegar la resolución de determinados expedientes de Ayudas Extraordinarias en los Jefes de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz.

Por todo ello y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

Artículo Primero.—Se delega en los Directores Territoriales de Acción Social la competencia que, me atribuyen el artículo 24 y 28 del Decreto 66/1990, de 31 de julio, en materia de resolución sobre la procedencia o no de las Ayudas Extraordinarias que, presentadas en las sedes de las Direcciones Territoriales de la Consejería de Emigración y Acción Social, su cuantía sea inferior a cien cincuenta mil pesetas.

Artículo Segundo.—Las Ayudas podrán ser revocadas, por las causas establecidas en el artículo 25 del Decreto 66/1990, por los mismos órganos a quienes se ha delegado su concesión.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de enero de 1991.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

SRA. DIRECTORA TERRITORIAL DE CACERES
SR. DIRECTOR TERRITORIAL DE BADAJOZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 1 de febrero de 1991, del Presidente de la Comisión de Valoración de Veterinarios según la convocatoria regulada por la Orden 16/10/1990 disponiendo la publicación de las listas provisionales de puestos adjudicados.

Habiéndose culminado los trabajos de valoración de méritos para la adscripción de los puestos que figuraban en la Orden de 16 de octubre de 1990 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, procede la publicación de las listas provisionales de puestos y solicitantes a los que el comité de valoración ha adjudicado.

Las listas se expondrán en los tablones de anuncios de la Oficina de Información sita en la C/. Reyes Huertas, 1 y en los de la Consejería de

Agricultura, Industria y Comercio C/. Adriano, 4 en Mérida, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Los interesados podrán presentar las reclamaciones al contenido de las mismas en los cinco primeros días naturales de dicha exposición.

El Presidente de la Comisión de Valoración,
JOSE ABELLAN GOMEZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Te-

territorial a petición de Iberduero S.A. con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo s/n de la línea a 22 Kv. Casas de Don Pedro-Navalvillar de Pela.

Final: C.T. proyectado

Términos municipales afectados: Navalvillar de Pela

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 22.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,030.

Emplazamiento de la línea: Ermita San Matías.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Tipo 1.

Relación de transformación: 20,000 / 0,380 / 0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Navalvillar de Pela. Polígono Industrial «La Cañada».

Presupuesto en pesetas: 3.000.682

Finalidad: Mejora de la red en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-012811.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalación eléctrica y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 30 de noviembre de 1990.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL GARCIA PEREZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero S.A. con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo N-7 del ramal a C.T. N-2 de Castilblanco.

Final: Apoyo N-4 «Ampliación red de Castilblanco» de la línea actual C.T. N-2.

Términos municipales afectados: Castilblanco.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 22.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio-Acero. Aluminio-Acero.

Longitud total en Kms.: 1,283

Apoyos: Metálico-Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 8

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo Suspendido. Material Vidrio.

Emplazamiento de la línea: Castilblanco.

Presupuesto en pesetas: 3.882.607

Finalidad: Mejora de la red en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-012812.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalación eléctrica y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento

de los trámites que se señalaban en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 30 de noviembre de 1989.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL GARCIA PEREZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad S.A. con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo N-13 de la línea A.T. Sub. Neve-ro-C.T. Inexca.

Final: C.T. Dupin proyectado.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,140.

Emplazamiento de la línea: C/ Embarcadero.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Tipo 1.

Relación de transformación: 20.000 / 0,220 / 0,127.

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Badajoz. C/ Embarcadero s/n.

Presupuesto en pesetas: 3.266.400.

Finalidad: Mejora de la red en la zona.

Referencia del Expediente: 03/AT-001788-012/90.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/33 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalación eléctrica y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalaban en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 30 de noviembre de 1989.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL GARCIA PEREZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad S.A. con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo D/C número 11 polígono (final de la línea alimentación A.T. al polígono industrial El Fabalón).

Final: Mismo apoyo (cierre en anillo).

Términos municipales afectados: Jerez de los Caballeros.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15-20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero Aluminio

Longitud total en Kms.: 1,389

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 19.

Crucetas: Tresbolillo. Especial doble circuito.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Polígono el Pebe-
llón en Jerez de los Caballeros.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Tipo 2

Relación de transformación: 20,000/25,000/

Potencia total en transformadores en KVA:
500.

Emplazamiento: Jerez de los Caballeros. Polí-
gono Industrial El Pabellón.

Presupuesto en pesetas: 12.249.676.

Finalidad: Electrificación Polígono Industrial
El Pabellón.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-
012794.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la
instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos
señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación for-
zosa y sanciones en materia de instalación eléctri-
ca y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio
mientras no cuente el peticionario de la misma con
el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento
de los trámites que se señalan en el Capítulo IV
del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 30 de noviembre de 1990.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL GARCIA PEREZ

*RESOLUCION del Servicio Territorial de
la Consejería de Agricultura, Industria y
Comercio de Badajoz, autorizando y de-
clarando, en concreto, de utilidad públi-
ca, el establecimiento de la instalación
eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Te-
rritorial a petición de Cía. Sevillana de Electrici-
dad S.A. con domicilio en Badajoz, Parque de Cas-
telar, 2 solicitando autorización de la instalación
eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad
pública cumplidos los trámites reglamentarios or-
denados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y
en el Capítulo III del Reglamento aprobado por
Decreto 2619/66, de 20 de octubre y de acuerdo con
lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939,
sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Cía Sevillana Electricidad, S.A. el
establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas
principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo D/C N-5 línea secc. nudo-C.T.
Ctra. Asland.

Final: Actual cable subterráneo D/C. a C.T. N-
4.

Términos municipales afectados: Los Santos
de Maimona.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 20/15.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,160.

Emplazamiento de la línea: C.T. N-4.

Presupuesto en pesetas: 1.809.821.

Finalidad: Mejora de la red en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-
012795.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la
instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos
señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación for-
zosa y sanciones en materia de instalación eléctri-
ca y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio
mientras no cuente el peticionario de la misma con
el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento
de los trámites que se señalan en el Capítulo IV
del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 30 de noviembre de 1990.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL GARCIA PEREZ

*RESOLUCION del Servicio Territorial de
la Consejería de Agricultura, Industria y
Comercio de Badajoz, autorizando y de-
clarando, en conerto, de utilidad pública,
el establecimiento de la instalación eléc-
trica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Te-
rritorial a petición de Cía. Sevillana de Electrici-
dad S.A. con domicilio en Badajoz, Parque de Cas-
telar, 2 solicitando autorización de la instalación
eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad
pública cumplidos los trámites reglamentarios or-
denados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y
en el Capítulo III del Reglamento aprobado por

Decreto 2619/66, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Cía Sevillana Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo N-8 línea C.T. Aguas-C.T. Fuente Nueva.

Final: Apoyo N-1 C.T. C. Aguas-C.T. Fuente Nueva.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 5/20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,336.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Cero.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: C/. Cáceres.

Presupuesto en pesetas: 658.149.

Finalidad: Mejora de la red en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-012749.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalación eléctrica y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 30 de noviembre de 1990.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL GARCIA PEREZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad S.A. con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización de la instalación

eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Cía Sevillana Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de seccionamiento industrial textil.

Final: Apoyo N-135 línea a frontera de Caya.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,400.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Emplazamiento de la línea: Ctra. N-V Madrid-Lisboa. Proximidades frontera de Portugal.

Presupuesto en pesetas: 5.753.350.

Finalidad: Alimentación industrial textil.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-012790-91.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalación eléctrica y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 30 de noviembre de 1990.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL GARCIA PEREZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electrici-

dad S.A. con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Cía Sevillana Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo N-37 nueva línea M. T. 20 KV Alconchel-Villanueva del Fresno.

Final: C.T. Cabeza Rubia.

Términos municipales afectados: Alconchel.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,010.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Tresbolillos.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Finca Cabeza Rubia en T.M. de Alconchel.

Presupuesto en pesetas: 593.254.

Finalidad: Mejora de la red en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-012802.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalación eléctrica y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 30 de noviembre de 1990.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL GARCIA PEREZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Badajoz, autorizando y de-

clarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad S.A. con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Cía Sevillana Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo N-96 línea Zafra-Medina de las Torres-Valencia del Ventoso.

Final: Apoyo N-107 línea Zafra-Medina de las Torres-Valencia del Ventoso.

Términos municipales afectados: Medina de las Torres.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 15/20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,591.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 12.

Crucetas: Especial doble circuito.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Zona ejido-cementerio-carretera Zafra-Fuente Cantos P.K. 8,900.

Presupuesto en pesetas: 11.838.046

Finalidad: Mejora de la línea en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-012783.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalación eléctrica y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 9 de enero de 1991.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL GARCIA PEREZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Herederos de Eulalio Escaso con domicilio en Santa Marta, Francisco Neila, 32 solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Herederos de Eulalio Escaso el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo derivación al abastecimiento de aguas de Santa Marta.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Santa Marta.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 15/20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,540.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 3.
Crucetas: Rectas.
Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.
Emplazamiento de la línea: Cooperativa de vi-
nos.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1

Relación de transformación: 15,000 / 20,000 / 0,220/0,127.

N. de transformadores: 1

Relación de transformación: 15,000 / 20,000 / 0,220/0,127.

Potencia total en transformadores en KVA: 1.130.

Emplazamiento: Santa Marta. Cooperativa Vi-
nícola Santa Marta Virgen.

Presupuesto en pesetas: 8.390.863.

Finalidad: Mejorar el servicio en la zona de la Cooperativa.

Referencia del Expediente: 06/AT- 018972-
012825

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 9 de enero de 1991.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL GARCIA PEREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ANUNCIO de permiso de investigación
minera.*

Se hace saber que por don Juan Pedro García León, vecino de Quintana de la Serena (Badajoz), con domicilio en Avenida de la Hispanidad número 18, se ha presentado en estas oficinas a las 14 horas y 10 minutos del día 12 de noviembre de 1990 una instancia solicitando permiso de investigación para mineral de granito, con una extensión de 84 cuadrículas mineras, con el nombre de «María del Pilar», al que ha correspondido el número 12.100, estando enclavado en término municipal de Zala-

mea de la Serena, haciendo la siguiente designación del perímetro:

Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
P.p.	5° 39' 40"	38° 40' 00"
1°	5° 39' 40"	38° 38' 00"
2°	5° 44' 20"	38° 38' 00"
3°	5° 44' 20"	38° 40' 00"

quedando cerrado el perímetro de las 84 cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el

Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento General para su publicación, de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 23 de enero de 1991.

ANUNCIO de permiso de investigación minera.

Se hace saber que por don Alfonso Perianes Valle, vecino de Cáceres, con domicilio en Avenida de Hernán Cortés número 20, se ha presentado en estas oficinas a las 9 horas y 5 minutos del día 27 de noviembre de 1990, una instancia solicitando permiso de investigación para granitos ornamentales, con una extensión de 52 cuadrículas mineras, con el nombre de «Valle de la Serena», al que ha correspondido el número 12.105, estando enclavado en términos municipales de Zalamea de la Serena, Higuera de la Serena y Valle de la Serena

(Badajoz), haciendo la siguiente designación del perímetro:

Vértices	Longitud Oeste	Latitud Norte
1º	5º 49' 20"	38º 42' 00"
2º	5º 48' 00"	38º 42' 00"
3º	5º 48' 00"	38º 40' 40"
4º	5º 46' 20"	38º 40' 40"
5º	5º 46' 20"	38º 39' 20"
6º	5º 49' 20"	38º 39' 20"

quedando cerrado el perímetro de las 52 cuadrículas solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento General para su publicación, de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 24 de enero de 1991.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1991

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el Modelo 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1991, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tasas señaladas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, Bilbao-Vizcaya, Central, Santander, Del Comercio, Español de Crédito, Exterior, Hispano Americano, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, Nacional de París, Comercial Español y de Madrid; Cajas de Ahorro de: Badajoz, Cáceres, Plasencia y Salamanca; Caja de Pensiones y Ahorros de Cataluña y Baleares, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Badajoz y Caja Rural de Almedralejo). Debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (Blanco y Rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la Tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1)

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1991 completo de acuerdo con las Tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de dos números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.



DIARIO OFICIAL
DE
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 30 09 02
06800 MERIDA